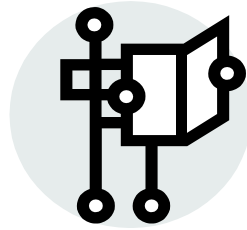


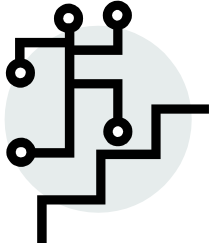


Recuerda :
Ante la duda
consúltanos
antes de
actuar.



CONSULTA NUESTRA PAG. WEB PARA CONOCER LA INTERVENCIÓN ANTE LOS PROBLEMAS CON LAS MUTUAS.

Desde el Sindicato de la elevación siempre nos hemos mostrado contrarios a esta situación intervencionista por parte de las mutuas, entendiendo que la gestión económica de las bajas laborales por contingencias comunes, deben de ser asumidas por la Seguridad Social y la gestión sanitaria está sobradamente garantizada por los sistemas públicos de salud.



COMO CONTACTAR CON EL SINDICATO DE LA ELEVACIÓN

Sede Social C/Tarragona, 18,1B, Madrid 28045

Por teléfono - Tel 91 567 89 71- fax 91 343 55 85 /91 567 89 68

En INTERNET Visita nuestra web

www.sindicatoelevacion.org

Correo electrónico:

se.otis@sindicatoelevacion.org

asesoriase.otis@sindicatoelevacion.org

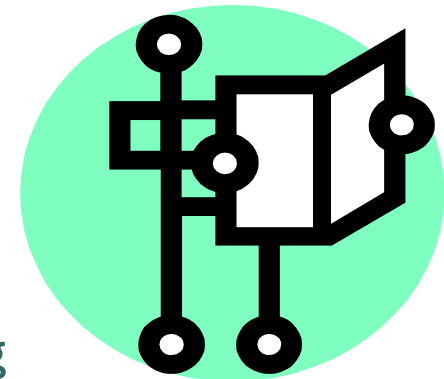
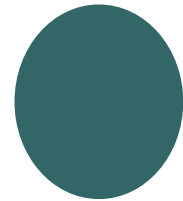
formacion.se@sindicatoelevacion.org

saludlaboral.se@sindicatoelevacion.org

Mutuas

Guía de Información

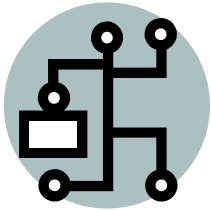
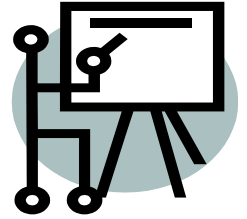
Como actuar



www.sindicatoelevacion.org

saludlaboral.se@sindicatoelevacion.org

ZARDOYA OTIS Y AESA TIENEN CONCERTADO CON LAS MUTUAS LA GESTION ECONÓMICA DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES



Esta situación viene produciéndose desde hace más de diez años en la Empresa, y siempre ha supuesto un cúmulo de molestias y amenazas para aquellos compañeros/as que han tenido la desgracia de sufrir bajas laborales. Con este pequeño folleto tan solo pretendemos dar algo de luz a estos procesos para saber a que pueden y a que no pueden obligarnos.

¿De que se trata?

Desde 1995 la Ley da la posibilidad a las Empresas de contratar con las Mutuas laborales de accidentes y enfermedad profesional la gestión de las bajas por contingencias comunes (enfermedad común, accidente no laboral). Para lo cual debe contratar con la mutua elegida, por escrito, en el momento de formalizar la cobertura de contingencias profesionales o la renovación de dicho convenio.

¿En qué nos implica esto a los trabajadores/as?

Una vez expedido el parte de baja por nuestro médico de atención primaria, al tener concertada la Empresa la gestión económica con la mutua, éstas pueden citar al paciente con la intención de verificar su estado de salud.

¿Cuándo me pueden citar?

Únicamente a partir del día dieciséis de baja (art. 20 Real Decreto 1/1995 Estatuto de la Trabajadores)

¿Cómo me deben citar?

Según marca la Ley, la citación se debe realizar por escrito y acuse de recibo, sólo pueden citarnos telefónicamente si el trabajador o trabajadora de manera individual acepta ser citado así.

¿Tengo que acudir a la cita?

Una vez que hemos recibido la citación por escrito, o en su defecto aceptado la cita telefónica; **sí tenemos obligación**. En caso de no asistir justificaremos la ausencia, de lo contrario la mutua puede suspender el derecho al subsidio y hacer una propuesta de alta médica. Art. 131 Ley General de Seguridad Social.

¿Me puede dar el alta la mutua?

Nunca puede dar el alta médica la mutua, la responsabilidad de dar la baja, alta o partes de confirmación sólo pertenece al Servicio público de salud, a través del médico de familia o la inspección médica de área.

Pero... ¿Y si no puedo desplazarme a la mutua?

En ese caso debes pedirle justificación a tú médico de familia, y comunicárselo a la mutua; solicitándole que te ponga un medio de transporte adecuado a tú estado de salud, pero no te niegues a ir.

¿Quién asume el gasto del desplazamiento cuando me citen?

Las compareencias requeridas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes para la realización de exámenes o valoraciones médicas en los procesos tanto de enfermedad común, como de contingencias profesionales (accidente de trabajo o enfermedad profesional) **los gastos de transporte deberán ser compensados por las mutuas**. Orden ministerial 971/2009 de 16 de abril.

Ya voy a asistir a la cita ¿Qué me pueden hacer?

El reconocimiento médico debe girar entorno al diagnóstico por el cual estas de baja, por lo que no podrán hacerte una revisión médica general, ni preguntas de tú estado de salud general o antecedentes familiares.

¿Dónde me pueden citar?

La lógica nos dice que la cita se realizará en un consultorio médico de la mutua, que reúna unas condiciones adecuadas; solo podrán realizarte la revisión en tu domicilio si tú lo autorizas.

¿Pueden hacerme pruebas médicas?

Sí, pero para ello se deben de dar los siguientes requisitos:

- 1.- Que las pruebas diagnósticas tengan relación directa con el diagnóstico de tú baja.
- 2.- **Que tú des expresamente tu consentimiento.**
- 3.- Que exista lista de espera para esa prueba en el sistema público de salud.
- 4.- Que lo apruebe la inspección médica de tú área.

Estas mismas condiciones se deben de dar cuando se trate de tratamientos rehabilitadores y/o intervenciones quirúrgicas. Resulta aconsejable que antes de autorizar cualquiera de los supuestos (pruebas diagnósticas, rehabilitación y/o intervenciones quirúrgicas) **consúltalo con tú médico de familia.**

